



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 239

FECHA:

Lunes 22 de abril de 2013.- Las 10h06

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Fausto Cobo

Linda Machuca

César Montúfar

Wladimir Vargas

Soledad Vela

Rodrigo Collaguazo

Secretaria Relatora: Cristina Ulloa

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA:

1. Continuar con el tratamiento del Proyecto de Ley que deroga las Disposiciones Generales y los artículos 13 y 14 de la Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. Asisten los siguientes invitados: Ministro del Interior y Director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), o sus delegados.
2. Dar inicio al pedido de aprobación del “Acuerdo para la Constitución del Espacio Económico del ALBA-TCP(ECOALBA-TCP)”.
3. Dar inicio al pedido de aprobación del “Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II)”.
4. Puntos varios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

DESARROLLO: Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión.-**PUNTO UNO: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Se da paso a la intervención del señor Director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o sus delegados, hasta que llegue el oficio de delegación, suscrito por el Señor Ministro del Interior- **ECO. BOLÍVAR BOLAÑOS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS):** Efectivamente, no habría mayor comentario que realizar, ya que para el Instituto no existe ninguna afectación ni actuarial, ni financiera respecto del presente proyecto. Estimo importante que más bien ésta explicación sea entregada técnicamente por nuestro director Actuarial.-**ECO. FRANCISCO PEÑA, DIRECTOR ACTUARIAL DEL IESS:** Analizado el proyecto de reforma desde el enfoque técnico, encontramos en los considerandos que los pensionistas reciban la pensión íntegra tanto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISFFA) como del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y una de las argumentaciones es que se generó derecho con sus aportaciones; aquí es importante una precisión, la estructuración del financiamiento del IESS desde la Ley de 1942 en pensiones está dado por un 60% de la pensión financiada por los aportes personales y patronales y un 40 % financiado por el Estado y a eso se debe la contribución que está establecido en el Art. 237 de la Ley de Seguridad Social vigente. Es importante hacer una recomendación porque la intencionalidad de esta reforma es que todos los pensionistas reciban la pensión completa, pero así como está estructurada la ley, los pensionistas del IESS seguirían sin recibir el 40%, es decir descontándose el 40%. Se reforma las disposiciones generales de la Ley Reformatoria, derogadas esas disposiciones los pensionistas del ISFFA y del ISSPOL recibirían la pensión completa. Si no se deroga el Art. 12, los pensionistas seguirían con el procedimiento anterior. Por eso, me permito recomendar que se haga ese ajuste al proyecto. Es importante el pronunciamiento del Ministerio de Finanzas ya que son ellos quienes deben financiar esa reforma. Ahí habría además concordancia, porque en la parte del ISFFA y del ISSPOL el esquema de estructura de financiamiento con los aportes del 40% y el 60 % lo financia el Estado y con esta ley reformatoria está afectado el 40% no el 60% completo. Visto así, no habrían incidencias financieras, pero sí sería importante que exista armonía entre los considerandos y la parte resolutive, en la que debería decir: derógase los artículos 12, 13 y 14.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Su recomendación sería que están de acuerdo con que se apruebe el proyecto de ley.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** Doy a conocer que está para votación en el Pleno de la Asamblea Nacional, la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, de mi iniciativa, y que se encuentra con informe favorable para primero y segundo debates de esta Comisión y con informe favorable del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, porque como usted manifiesta, no afecta a los institutos de seguridad social. Quien tendría que dar la última palabra, es el Ministerio de Finanzas. Pero la ley reformatoria que presentó el asambleísta Paco Fierro, fue justamente posterior al primer debate del proyecto de ley que presenté. El justificativo de mi proyecto de ley era excepcional, en el sentido de que los militares, por su estructura piramidal en relación a su retiro, en el 90% éste es involuntario, ya que las normas militares así lo determinan. Esto obliga a que los militares se jubilen entre los 45 hasta 55 años en su gran mayoría, y en la sociedad civil no encuentran a que dedicarse y cuando reingresan a laborar, les descuentan el 40% de su pensión. Mi propuesta es que no se descuenta el 40% a un ex militar, cuando ingrese a trabajar en el sector privado.-**ECO. BOLÍVAR BOLAÑOS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS):** Es razonable lo que manifiesta el Asambleísta y claro está que la situación del sector público y privado son diferentes, estoy de acuerdo con su posición.- **ECO. FRANCISCO PEÑA, DIRECTOR ACTUARIAL DEL IESS:** El enfoque analizado por el Asambleísta Cobo, está totalmente relacionado en el ámbito de financiamiento y en la parte de protección social de un aseguramiento; y, lógicamente que ese tratamiento debe darse a todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

los pensionistas ecuatorianos en una igualdad de condiciones. Cuando regresa al sector público, tiene limitaciones y así lo dispone la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP). En el caso del sector privado es diferente, pero eso va a posibilitar una adecuada armonización entre las normas de la seguridad social. Por ejemplo, cuando una persona se jubila en el sector público o privado y ésta genera un negocio unipersonal, se ve obligada a afiliarse inclusive como trabajador independiente; pero tal como está la norma, le van a descontar el 40% de la pensión. Entonces si es importante que con esa visión enfocada a diferencias en el sector público y el sector privado sea un beneficio para todos los pensionistas en igualdad de condiciones, es decir sean del IESS, ISFFA o ISSPOL.- **ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** De lo que yo logro entender o logré entender cuando se hizo la Ley Reformativa que estamos a su vez tratando de reformar, había un concepto de justicia detrás, que podemos discutir, ¿Cómo es que una persona que está percibiendo un ingreso, que están en la fuerza laboral, puede reclamarle al Estado un aporte? Que reciba el resultado de toda una vida de sus aportes, eso es un derecho, eso es su propiedad, eso nadie le puede quitar, pero el 40% es un subsidio, es algo que el Estado le está dando, pero ciertamente no es el resultado del esfuerzo de la persona o, no es lo que la persona se ha ganado. ¿Cómo es que a pesar de que está ganando un sueldo, el Estado tiene que regalar un 40% para su jubilación? No habría un caso de injusticia y de carga para el Estado, para algo que no es aquello que se pretende, que es hacer justicia social en este caso.-**DR. DIEGO CHIRIBOGA, PROCURADOR GENERAL DEL IESS.**-Como Instituto, el proyecto de ley no nos afectaría, pero en realidad este proyecto de ley tiene que ver necesariamente con el presupuesto general del Estado, y la carga financiera al Estado tiene que estar debidamente sustentada por el Ejecutivo. Aquí existen posiciones muy claras: El trabajador o el afiliado se ganó ya su derecho a esa jubilación y por lo tanto volverse a reinsertar en el campo laboral implica un sobreesfuerzo, sobre todo en el sector privado que se jubilan a los 60 años y en eso está no solamente el jubilado que tiene una relación patronal directa, sino inclusive los afiliados voluntarios. También existe el criterio de que el Estado no tiene que subvencionar a esa persona, cuando ya está ganando un sueldo, pero si el jubilado ya se ganó con su esfuerzo y con su trabajo el derecho a esa jubilación debe a percibir el 100% de lo que él ya ganó.-**ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** ¿Esa persona cómo se ganó el derecho al 40%?.-**DR. DIEGO CHIRIBOGA, PROCURADOR GENERAL DEL IESS.**-Se ganó el derecho al 100% de su jubilación, no al 40%, porque trabajó. Estoy de acuerdo con usted de que eso va a implicar un sobre esfuerzo del Estado ecuatoriano, pero la ley prevé el aporte del Estado en caso de los jubilados. El Estado tiene la obligación de aportar con ese 40%. El jubilado tiene su derecho a percibir su 100% porque ya trabajó, ya se esforzó. ¿Es política del Estado subvencionar con ese 40%? Eso ya no podemos responder como Seguridad Social, solamente no nos olvidemos que la seguridad social es universal. El IESS exclusivamente cumple las políticas que provienen del Ejecutivo, de la Ley y de la Constitución.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 10h36, declaro en receso.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 10h43, declaro reinstalada la sesión.-**ING. JAVIER CÓRDOVA UNDA, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD INTERNA, DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR:** Nosotros consideramos un error conceptual en la propuesta, en un sistema de seguridad social son los aportes e inversiones que dan sostenibilidad al mismo. Al no haber logrado sostenibilidad el sistema ecuatoriano, el Estado asumió dar un aporte del 40% directamente a las pensiones. Situación ajena a todo sistema de seguridad pero que es la realidad de nuestro sistema ecuatoriano. El jubilarse no afecta la posibilidad de trabajar y percibir un nuevo ingreso. Por lo tanto el Estado no debería financiar la pensión jubilar de dicha persona, mientras mantenga el ingreso económico por nueva fuente laboral. De las tres motivaciones del Asambleísta Fierro, nosotros argumentamos lo siguiente: En el caso de la Policía Nacional, la pensión jubilar satisface el costo de la canasta familiar. Todavía tenemos un porcentaje de desempleo en la población joven que el Estado tiene como prioridad, su erradicación. El mantener el aporte del 40% a la pensión jubilar a personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

que obtienen mayores ingresos por un nuevo trabajo, distrae la atención a otras personas que no tienen esas oportunidades. En cuanto a la posición del Ministerio de Interior, el proyecto de la referencia contradice el concepto real de un sistema de seguridad social en la que se sustentó la política del Gobierno que fue expresada y aprobada por la Asamblea y que ahora se constituye en la ley reformatoria que el asambleísta propone derogar. Parte de una motivación falaz, conforme se analizó anteriormente. No indica la fuente de financiamiento de este proyecto de reforma legal conforme lo establece el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador y al sugerir un gasto adicional al presupuesto general del Estado, se constituye en competencia exclusiva del Presidente de la República. Nuestra recomendación es sugerir el archivo del proyecto de ley analizado.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** No comparto ese criterio, pero está clara la posición del gobierno.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 10h50, declaro en receso.- **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 10h54, y con quórum reglamentario declaro reinstalada la sesión.-**PUNTO DOS:** Se da inicio al tratamiento del pedido de aprobación del “Acuerdo para la Constitución del Espacio Económico del ALBA-TCP(EOALBA-TCP)”.-**SECRETARIA RELATORA:** Doy lectura del dictamen de la Corte Constitucional: control material.-**PUNTO TRES:** Se da inicio al tratamiento del pedido de aprobación del “Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II)”.-**SECRETARIA RELATORA:** Ha pedido del Presidente de la Comisión se da lectura del dictamen de la Corte Constitucional: control material.-**PUNTO CUATRO:** No hay puntos varios.-Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 11H22, firmando la presente acta con la Secretaria, que certifica:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SECRETARIA DE LA COMISIÓN